



Demarcación Hidrográfica
de La Gomera



PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE
INUNDACIÓN
Propuesta Final del Plan – Aprobación
provisional

DOCUMENTO SOBRE CÓMO SE HAN CONSIDERADO LAS ALEGACIONES EN LA PROPUESTA FINAL DE PLAN – APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA GOMERA

AGOSTO 2018

Versión 1



Índice

1	Introducción.....	4
2	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.....	5
2.1	Resumen de la alegación.....	5
2.2	Integración de los cambios en el documento	5
3	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas	6
3.1	Resumen de la alegación.....	6
3.2	Integración de los cambios en el documento	6
4	Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura.....	7
4.1	Resumen de la alegación nº1	7
4.2	Resumen de la alegación nº2	7
4.3	Integración de los cambios en el documento	7
5	Ministerio de Fomento. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional	8
5.1	Resumen de la alegación.....	8
5.2	Integración de los cambios en el documento	8
6	Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública	9
6.1	Resumen de la alegación.....	9
6.2	Integración de los cambios en el documento	9
7	Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias	11
7.1	Resumen de la alegación.....	11
7.2	Integración de los cambios en el documento	11



1 Introducción

Siguiendo el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, tras el trámite de consultas públicas realizado para los Documentos 1. Versión inicial del Plan – Aprobación inicial y Documento 2. Estudio Ambiental Estratégico, según anuncio en el Boletín Oficial de Canarias el 9 de marzo de 2018, se presenta a continuación el detalle de cómo se han tenido en consideración dichas alegaciones en la Propuesta Final del Plan – Aprobación Provisional.

Tal y como se indica en el *Anejo 4. Resumen de los procesos de información pública y consultas y sus resultados*, tras el periodo de consulta, se han recibido catorce (14) alegaciones a la Versión Inicial de Plan – Aprobación Inicial del PGRI de la D.H. de La Gomera.

De todas ellas, únicamente seis (6) se toman en consideración, por ser las que presentan sugerencias a incorporar o considerar en la presente fase de tramitación del Plan, aunque se emite respuesta a todos los organismos mediante fichas (ver *Anejo 4. Resumen de los procesos de información pública y consultas y sus resultados*). Las alegaciones consideradas proceden de las siguientes administraciones públicas:

- NIVEL ESTATAL:
 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.
 - Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
 - Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura.
 - Ministerio de Fomento. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- NIVEL AUTONÓMICO:
 - Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.
 - Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Se describe a continuación, para cada caso, las propuestas o sugerencias de las administraciones, así como la descripción de los cambios realizados en el documento Propuesta Final del Plan – Aprobación Provisional y Estudio Ambiental Estratégico resultante del PGRI de la D.H. de La Gomera.



2 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral

2.1 Resumen de la alegación

Correo electrónico recibido el 15/03/2018.

La Subdirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, realiza las siguientes observaciones en relación al trámite de consulta sobre el Plan de Gestión del Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera:

- Documento 1 Versión inicial del Plan, se sugiere que en el apartado *1.7 Autoridades competentes de la DH*, en la parte correspondiente del Gobierno de Canarias se incluya la Consejería de Sanidad.

2.2 Integración de los cambios en el documento

Como consecuencia de la alegación, se añade a la Consejería de Sanidad – Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias en los siguientes apartados:

- Memoria de Información – Apartado 1.7. Autoridades competentes de la demarcación hidrográfica.
- Anejo 5 - Apartado 2. Listado de autoridades competentes.



3 Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas

3.1 Resumen de la alegación

Escrito de fecha 15/03/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº29 de 16/03/2018.

La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda digital, una vez analizada la documentación sometida a informe, en el ámbito de sus competencias, considera necesario citar en su **Estudio Ambiental Estratégico** acompañante del PGRI de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, que entre los Planes, Programas y Estrategias sectoriales y territoriales que pudieran estar relacionados con la gestión del riesgo de inundaciones debe contemplarse lo previsto en el documento de "*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

3.2 Integración de los cambios en el documento

En consecuencia, se añade la referencia al documento "*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*" en el Apartado 2.2. Relación del PGRI de D.H. de La Gomera con otros planes y programas conexos, del Estudio Ambiental Estratégico resultante.



4 Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura

4.1 Resumen de la alegación nº1

Mediante escrito de fecha de salida 08/03/2018 (entrada el 19/03/2018), la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa recuerda que, **debe emitir informe** a fin de que pueda evacuarse el trámite previsto en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en cuya virtud: *"Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, a efectos a la Defensa Nacional, deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación"*.

Este informe se remitirá en cuanto se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal.

Por tanto, tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal y en aplicación de la salvedad expresamente prevista a este efecto en la disposición adicional segunda apartado cuarto de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora de la Concesión de obra pública, se hace constar que, **si en el plazo de dos meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán desfavorables, por lo que no podrá aprobarse el instrumento de planificación sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.**

4.2 Resumen de la alegación nº2

Escrito de fecha 16/04/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº197 de 26/04/2018.

La Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, como continuación del escrito de fecha 8 de marzo de 2018, emite informe favorable al trámite de consulta del documento Versión Inicial de Plan – Aprobación Inicial del PGRI de la D.H. de La Gomera.

4.3 Integración de los cambios en el documento

No proceden cambios, dado que se emite informe favorable sin propuestas de integración adicionales.



5 Ministerio de Fomento. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional

5.1 Resumen de la alegación

Escrito de fecha 02/04/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº122 de 10/04/2018.

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento, informa que a los efectos de una **futura inscripción de la cartografía de peligrosidad y de riesgo en el Registro Central de Cartografía**, y de esta forma dar cumplimiento al Artículo 10.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, **esta cartografía deberá someterse al trámite de homologación técnica determinada por el Consejo Superior Geográfico** (artículo 18.2 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de diciembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional). Este trámite consistirá en una comprobación por parte del Registro Central de Cartografía de la correcta cumplimentación de todos los campos obligatorios de la Ficha Registral (consensuada con todas las Comunidades Autónomas y aprobada por Orden FOM/1615/2013, de 9 de agosto) y la verificación de que la cartografía inscrita cumple con la normativa vigente. En este sentido se comprobará especialmente:

- Que las Delimitaciones Territoriales relacionadas en el artículo 20 del Real Decreto 1545/2007 que figuren en la cartografía de esos documentos y planes, deberán ser las oficiales y, por tanto, las inscritas en el Registro Central de Cartografía.
- Que las denominaciones y la toponimia oficial que aparezca en su cartografía deberán estar incluidas en el Nomenclátor Geográfico Nacional (artículo 23.4 del Real Decreto 1545/2007).
- Que el Sistema de Referencia Geodésico adoptado sea el sistema REGCAN95 (Artículo 3 del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).

Que se tome como referencia de altitudes las referencias mareográficas de la isla de La Gomera (artículo 4 del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).

5.2 Integración de los cambios en el documento

No se llevará a cabo la tramitación de la homologación técnica de la cartografía de peligrosidad y riesgo hasta que se tramite la Aprobación definitiva del Plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de La Gomera, encontrándonos aún en el paso previo correspondiente con la Propuesta final del Plan – Aprobación provisional.



6 Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública

6.1 Resumen de la alegación

Escrito de fecha 20/04/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº200 de 26/04/2018.

La Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias emite informe técnico respectivo al documento Versión Inicial de Plan – Aprobación inicial y Estudio ambiental estratégico del PGRI de la D.H. de La Gomera, con las siguientes consideraciones:

- Una vez revisado el Estudio ambiental estratégico no se consideran suficientemente desarrollados los efectos significativos en las diferentes Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en relación con la salud humana, que podríamos centrar en las siguientes actividades o instalaciones a tener en cuenta:
 - Centros y establecimientos sanitarios (centros de salud, hospitales).
 - Abastecimiento de aguas de consumo humano (captaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos de almacenamiento y distribución, redes de distribución). Instalaciones y redes de saneamiento de aguas residuales.
 - Zonas de aguas de baño (playas).
 - Vertedero de residuos sólidos de El Revolcadero (San Sebastián de La Gomera). Otros lugares de almacenamiento de residuos (vertederos, plantas de transferencia, puntos limpios, acumulación incontrolada de residuos).
 - Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
 - Instalaciones con actividad agrícola y ganadera (como fuente de contaminación difusa).
 - Instalaciones de almacenamiento de derivados del petróleo.
 - Central térmica de producción de energía eléctrica de El Palmar (San Sebastián de La Gomera).

La anterior lista, no exhaustiva, podría completarse con los incluidos en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia regulados mediante Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, y Decreto 6712015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, que contemplan una gradación de las obligaciones de la autoprotección y respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que, por su potencial peligrosidad, importancia y posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes, deben tener un tratamiento singular.

Igualmente habrá que tener en consideración la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente, en instalaciones y actividades contempladas en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el

que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En relación con las ARPSIs de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, entre los aspectos que hay que tener en cuenta en Salud Ambiental, es **hacer una valoración “in situ” de la situación establecida en relación a**

- **Abastecimiento de agua de consumo humano:** lo más habitual es que la red de abastecimiento quede afectada, al menos en parte, y no se restablezca hasta pasados algunos días, por lo que habría que asegurar que la población afectada tenga acceso alternativo a este recurso mediante la distribución de agua potable envasada y/o cubas o depósitos de distribución móvil con garantías sanitarias.
- **Control de aguas residuales urbanas:** al igual que la red de abastecimiento es de las primeras infraestructuras que quedarían afectadas, por lo que la valoración sanitaria de la situación de la zona es indispensable en colaboración con las empresas gestoras y ayuntamientos.
- **Residuos sólidos:** Asegurar la correcta evacuación de los residuos producidos, así como los puntos de recogida, periodicidad y acumulación antes de la transferencia.

Para ello se valoran las actividades e instalaciones existentes en cada ARPSI que puedan verse implicadas y cuya afección pueda suponer un riesgo para la salud de las personas (ver tablas contenidas en el informe).

Aparte de las anteriores consideraciones, **hay que tener en cuenta que las ARPSIs fluviales (0005, 0006 y 0007) pueden verse afectadas a la misma vez**, lo que multiplicaría el riesgo y las posibles consecuencias sanitarias derivadas por inundación.

Como conclusión, **se considera necesario el desarrollo del punto 6, sobre probables efectos significativos sobre la población y la salud humana, y punto 9, sobre las medidas para el seguimiento en la vigilancia ambiental de los riesgos descritos**, del anexo IV (contenido del estudio ambiental estratégico) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con el fin de establecer las medidas que permitan prevenir o corregir, en su caso, los efectos adversos provocados por inundación en la población y en la salud humana, así como establecer las medidas de vigilancia y seguimiento necesarias para conseguirlo.

6.2 Integración de los cambios en el documento

En relación al informe de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias cabe señalar lo siguiente:

- **Se estima que el nivel de detalle, amplitud y nivel de profundidad** que presenta el contenido incluido en el Apartado 8. *Análisis de los posibles efectos ambientales* del Estudio ambiental estratégico **es adecuado**, respondiendo a la sistemática y lógica establecida, tanto en el *Anexo IV* de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, como en particular, en el *Documento de alcance del EsAE del PGRI de la D.H. de La Gomera*, **considerándose que se ha identificado y analizado de manera proporcionada y objetiva los efectos ambientales que pudieran generar la estrategias, directrices y propuestas de implantación de las infraestructuras expresamente planteadas por el PGRI sobre el territorio, entre otros, sobre la población y la salud humana.**
- **En cuanto la gestión de las incidencias derivadas de situaciones de excepcionalidad por falta de acceso a recursos medioambientales esenciales**, se estima que los mecanismos y procedimientos operativos que han de velar por la restitución de la normalidad deben ser objeto de



especial tratamiento e integración en los procedimientos articulados en la planificación de protección civil y emergencias.



7 Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias

7.1 Resumen de la alegación

Escrito sin fecha, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº309 de 21/05/2018.

La Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, remite informe elaborado por el Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias en relación al trámite de consulta de los documentos Versión Inicial de Plan – Aprobación Inicial y Estudio ambiental estratégico del PGRI de la D.H. de La Gomera. Dicho informe recomienda llevar a cabo las siguientes modificaciones en diferentes apartados:

- En el Documento de Información:
 - En el *Apartado 1.3 Cambio climático y riesgo de inundación* se amplía la información con respecto al Documento de Avance. Sin embargo, no se abordan las posibles inundaciones costeras derivadas del cambio climático. Con respecto a las ARPSIs costeras deberían contemplarse diferentes escenarios por aumento del nivel del mar debido al cambio climático.
 - En el *Apartado 7.2. Nivel autonómico* se debe actualizar la información acerca del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Canarias (a partir de ahora PEINCA). Indicar que este Plan fue informado favorablemente por la Comisión Autonómica de Protección Civil de Canarias, con fecha de 24 de abril de 2017. Así mismo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil acordó informar favorablemente dicho Plan el día 12 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015.
 - Entre los objetivos específicos del PEINCA falta nombrar en este *Apartado 7.2.* el objetivo recogido como número 11 en el Plan Especial: Los mecanismos de solicitud y recepción, en su caso, de ayuda nacional para su empleo en caso de inundaciones.
- En el Documento de Ordenación:
 - Entre las actuaciones específicas de la Medida de "Ordenación territorial y urbanismo (13.01.01)" destaca la creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura y la Dirección General de Ordenación del Territorio. Sin embargo, no se incluye a Protección Civil.
 - El Plan de Gestión no incluye actuaciones específicas en la Medida de restauración hidrológica-forestal y ordenaciones agrohidrológicas (14.01.01), dejándola por tanto vacía de contenido. La razón es el no haberse obtenido compromisos concretos por parte de las administraciones competentes. Incluir las siguientes actuaciones específicas en la Medida de restauración hidrológica-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, para las tres ARPSIs fluviales de San Sebastián de La Gomera, Valle Gran Rey y Playa de Santiago:
 1. Estudio en cada cuenca de la propiedad municipal o pública.
 2. Valoración del estado de abandono de los cultivos agrícolas.

3. Posibilidad de establecer áreas prioritarias de restauración hidrológica forestal.
 - Entre las medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones consta la "Homologación del PEINCA (15.02.01)". No obstante, debería cambiarse el término "homologación" por "aprobación". En el paquete de medidas sobre planificación sí se cuenta con Protección Civil.
 - Con buen criterio, se propone una evaluación del logro de los objetivos del Plan de Gestión según la evaluación de las medidas planteadas y para ello se identifican una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que medirán el progreso del Plan. Destacan entre los indicadores el número de planes de protección civil elaborados, aprobados, implantados y desarrollados. Sin embargo, se echa en falta un indicador que refleje en cuencas medias y altas la recuperación de la vegetación o la ordenación agrohidrológica en el ámbito ARPSI. Por tanto, en el ámbito ARPSI incluir un indicador sobre el estado de la vegetación o de la ordenación agrohidrológica.

- El **Apéndice 1** (Fichas de análisis y evaluación de las alternativas de las ARPSIs), así como los Planos de Ordenación permanecen en su contenido invariables con respecto al documento de Avance.
- De los Anejos a las Memorias:
 - El Anejo 4 presenta el resumen de los procesos de información pública y consultas y sus resultados. En 19 fichas de respuestas a las alegaciones se hace un análisis de las mismas. Del análisis se desprende que no se asumen aún modificaciones en el Plan, bien porque no se propone introducir ninguna modificación, bien porque se propone dar traslado a los organismos competentes para que sea tenga en cuenta en la siguiente fase de planificación. Se ha de hacer especial mención al hecho de no contemplar modificaciones en el Plan, ya que se puede correr el riesgo de que el período de información pública se convierta en un mero trámite administrativo.

7.2 Integración de los cambios en el documento

Cambios propuestos en la alegación que no son contemplados en el documento Propuesta final del Plan – Aprobación Provisional:

- En lo relativo al **cambio climático y las inundaciones costeras**, dado que el Consejo Insular de Aguas de La Gomera no es competente en la definición de las ARPSIs costeras, el día 21/06/2018 se dio traslado a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar perteneciente al MAPAMA, de la alegación presentada por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, para que se tenga en consideración. No obstante, ha de tenerse en cuenta que el carácter cíclico del documento, permite que en futuras revisiones del mismo, se incorpore información y documentación vinculada al fenómeno del cambio climático que tenga en cuenta su incidencia sobre el nivel del mar.

A pesar de lo anterior, se actualiza el contenido del apartado 1.3.Cambio climático y riesgo de inundación de la Memoria de Información, para incluir nuevos datos de interés.

- En la medida 13.01.01. Ordenación territorial urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios para considerar el territorio como no urbanizable, **no se han obtenido compromisos por**



parte de la áreas con competencia en agricultura y ordenación del territorio del Excelentísimo Cabildo Insular de La Gomera, para añadir las medidas propuestas:

- Valoración del estado de abandono de los cultivos agrícolas.
- Posibilidad de establecer áreas prioritarias de restauración hidrológica forestal.

Mediante escritos con fecha de salida 19/06/2018, se adjuntaron las propuestas de la Dirección General de Seguridad y Emergencias a dichas áreas, no obteniéndose respuesta a las mismas previa a la publicación del presente documento.

- No se realizan cambios en las Fichas de análisis y evaluación de las alternativas de las ARPSIs, presentes en el Apéndice 1 de la Memoria de Ordenación y en el Estudio Ambiental Estratégico, así como tampoco en los Planos de información y ordenación, por considerarse que no se precisan modificaciones sustanciales en los mismos.

Como consecuencia de la alegación, se llevan a cabo los siguientes cambios:

- Memoria de Información – Apartado 7.2. Nivel autonómico – se actualiza el párrafo relativo al estado de tramitación del PEINCA, y se añade el objetivo específico “Establecer los mecanismos de solicitud y recepción, en su caso, de ayuda nacional para su empleo en caso de inundaciones”.
- Memoria de Ordenación:
 - Apartado 2.1. Resumen de las medidas de ámbito nacional autonómico:
 - En la medida 13.01.01. Ordenación territorial urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable, dentro de la actuación de “Creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias”, se modifica su nombre y se completa las administraciones responsables con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.
 - Apartado 2.3. Resumen de las medidas de ámbito de ARPSI:
 - En la medida 14.01.01. Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, se incluye la actuación específica denominada “Elaboración de un estudio de la propiedad pública de las cuencas de las ARPSIs” cuya administración responsable es el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
 - Apartado 2.4. Establecimiento de prioridades:
 - En la medida 13.01.01, se cambia el nombre de la actuación “Creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias”, para completarlo con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.
 - Se completa la tabla de ámbito ARPSI, con la medida 14.01.01, y su nueva actuación específica.

- Apartado 2.5. Presupuesto:
 - Se completa la tabla de presupuesto con la medida 14.01.01, y su nueva actuación específica y, en consecuencia, se modifican las tablas resumen siguientes.
- Apartado 3.1. Definición de indicadores:
 - Se incluyen los indicadores correspondientes relativos a las nuevas medidas propuestas, y denominados:
 - Estado de los estudios sobre la propiedad pública de la cuenca en cada ARPSI.
- Anejo 3. Descripción del Programa de Medidas:
 - Apartado 2. Ordenación territorial y urbanismo. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio como no urbanizable (13.01.01):
 - Se modifica el nombre, de la actuación “Creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias”, para añadir a a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias al completo.
 - Apartado 9. Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas (14.01.01):
 - Se modifica el apartado correspondiente a la descripción de la medida y de las actuaciones específicas a llevar a cabo, para añadir la nueva actuación propuesta. Asimismo, se completan para dicha actuación los apartados consecutivos: organismos responsables de la implantación; costes y beneficios generales de la medida; aspectos clave en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance; fuente de financiación prevista; e indicadores para el control y seguimiento.
 - Apartado 19. Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con planes de protección civil (15.02.01):
 - Se añade la nueva actuación específica “Aprobación del Plan Especial de Protección Civil por riesgo de Inundaciones de Canarias (PEINCA)”.
 - Se actualizan los textos relativos al estado de tramitación del PEINCA, y los correspondientes a la medida de “Homologación del Plan Especial de Protección Civil por riesgo de Inundaciones de Canarias (PEINCA)”.